

A. d.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3488.

Contra Manano Duce Marin.

de Ahama de Aragón.



Juez Instructor designado D. Luis Escudé

que actuará en el Juzgado de Ateca

fecha de Incoación 5-11-37.

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica 28-V-38



3.488

5524/8

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la Amarcación

referente a Mariano Duos Marín

vecino de

Albora de Aragón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco

de

Noviembre

de mil novecientos

treinta y siete.

Legajo N.º 124

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco

de

Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último; la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Duos Marín

vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Isa Coscolluela

Juez de Instrucción de Atesa

al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ~~.....~~

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

remitiendo la

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

documentación que se cita

; doy fe.



Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

2

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3488 de la Junta.
n.º 312 del Juzgado.

PUEBLO

Alhama

CONTRA

Mariano Suca

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 17 de 11 de 1937.

2.º en su...
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.



255) dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de diciembre, será de 17.000 pesetas.

Burgos, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 387, de fecha 11 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.474

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

TASA DE LA LANA SUCIA DE CONSUMO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado me da traslado de la siguiente comunicación que le ha dirigido con fecha 30 del pasado mes el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado:

«De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, previo informe de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, procede tasar la lana sucia de consumo civil.

1.º Los precios que regirán para las lanas sucias de producción nacional, puesta la mercancía sobre muelle, estación de ferrocarril o camión en la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán los siguientes, valederos hasta el 15 de abril de 1938, salvo orden en contrario:

	Pesetas kilo
<i>Blancas.</i>	
Entrefina, 40 por 100 de rendimiento.	4'05
Ordinaria, 43 por 100 de id.	3'40
Basta, 50 por 100 de id.	3'00
Basta colchonera, 50 por 100 de id.	3'00
<i>Negras.</i>	
Entrefina, 40 por 100 de rendimiento.	4'05
Ordinaria, 43 por 100 de id.	3'40
Basta, 50 por 100 de id.	3'00

2.º Dadas las bases citadas, los precios de graduaciones intermedias oscilarán proporcionalmente a su rendimiento, después de lo que, en términos comerciales, se denomina «lavado a fondo». En caso de discrepancias de rendimiento entre comprador y vendedor, se procederá al lavado de común acuerdo, debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error, o pagándolas ambas proporcionalmente al margen de error en caso de que el rendimiento sea intermedio del alegado por cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julian Lasiera Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 5.472

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

A propuesta de la Gestión del impuesto de cédulas personales en esta ciudad, he nombrado Inspector de cédulas a D. Emilio Royo Ibarz.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix López Mendoza, vecino de Alhama de Aragón. (Expte. 3.487)

Mariano Duce Marín, vecino de id. (Expte. 3.488)

Ramón Chucca Barbero, vecino de id. (Expte. 3.489)

Eugenio de la Cruz Algorta, vecino de id. (Expte. 3.490)

Domingo Trigo Martínez, vecino de id. (Expte. 3.491)

Paulino Merodio Aramburu, vecino de id. (Expte. 3.492)

Julián Cabreas Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.493)

Benjamín Recalde Mela, vecino de id. (Expte. 3.494)

Pedro Isla Pozza, vecino de id. (Expte. 3.495)

Julián Burguete Hernández, vecino de id. (Expte. 3.496)

Amelio Clemente Vargas, vecino de id. (Expte. 3.497)

Benito Morales Martínez, vecino de id. (Expte. 3.498)

Julián López Moros, vecino de id. (Expte. 3.499)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de Instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.



Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3488 de 1937. de la Junta.
id. N.º 612 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: ALHAMA DE ARAGÓN.-

Expediente seguido contra: MARIANO DUCE MARÍN.-

vecino de Alhama de Aragón.-

Cónyuge: _____

Administrador: _____

Deja hijos: _____



X 4

Propietario, afiliado a Izquierda Republicana. Viudo; contribuyó a
imbuir en los vecinos las ideas del Frente Popular.

212

Haciendo uso de las facultades conferidas por el
art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión
provincial de mi presidencia, ha acordado designar a
V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado
para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que se deba exigir a D. Mariano Duca María
de Alhama de Aragón, como consecuencia de su oposición
al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar
V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en
la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo-
samente de que no se sujeten a incautación y trabas otros
bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al
inculpado.

Expediente
núm. 3488

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1937.

Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Ataca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



11044840

Z S

Auto. - En Ateca, a *diez y siete* de *Noviembre* de mil novecientos treinta y siete. *11 año de la República*

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra *Mariano Nica Manin* vecino de *Ateca* por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Dadas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela ~~de~~ Carazo, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

[Signature]

[Signature]



Firmado electrónicamente por Ainhoa López Gracia, J. Sec. De Regimen Juridico, SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA el 16/04/2026. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aragon.es/documents> con CSV CSV518M8LM3L61B0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGÓN

M. J. Gr. Juan de la Torre y de la Torre



Declaración de Invalidez por
de enfermedad o no a algún por
de política orden y partes del
de enfermedad o no a algún por
de enfermedad o no a algún por
de enfermedad o no a algún por

Electronically signed
7



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

J J

Expediente n.º 312

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Mariano Puce

Mariano

vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 17 de Noviembre de 1937.

11 año Trinifal.

al Juez de Instrucción

[Handwritten signature]

Señor Juez.....

Sr. Comandante del Puerto de la Gúa. Civi
de

Alhama

GOBIERNO DE ARAGÓN



I.1.644.182

de Instrucción:

El individuo citado en el presente escrito, no se tiene antes de que perteneciese a partidos del frente popular.

Alhama 22 de Noviembre de 1937

II AÑO TRIUNFAL

El Teniente

Severo Cortés Gubina

Este individuo se ignora su actuación por haber residido en Zabaloza antes y después del glorioso Movimiento Nacional.

Alhama 1 de Diciembre 1937

II Año Triunfal

El Comandante Jefe

Jose Linares



K.3.682.276

9 12

Declaración de Mariano { En Zaragoza, a siete
Duce Marin { de Enero de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de sesenta y cuatro años de edad, estado viudo
profesión plomero, domiciliado en esta Capital, ca-
lle del COSO num:3-4º.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta.

examinado dice: Que no es cierto que el declarante con-
tribuyera con su política y su hacienda a influir en los vecinos de Al-
hama de Aragón las ideas del Frente Popular, pues nunca ha tenido ideoc-
logía alguna y se ha preocupado únicamente de su casa y del trabajo;
que en el citado pueblo de Alhama el dicente únicamente estuvo afiliado
al partido de izquierda republicana por espacio de un mes y ello
contra su voluntad, pues le obligaron los de la C.N.T. pues a poco se
inició el actual Glorioso Movimiento Nacional; que en dicho partido ni
en otro ha ocupado cargo político, sindical ni administrativo alguno;
que en las últimas elecciones el declarante no emitió su voto, pues en
esa fecha se hallaba enfermo en el Hospital de San Carlos en Madrid,
no destacándose nunca en ideologías, porque como ya ha dicho al princi-
pio nunca las tuvo.

Leída se ratifica y firma con SS.ª de que doy fé.

11 Mariano Duce
Fernando Garcia
Bandera
GOBIERNO



DEFENSA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Num. 6308

VIVA ESPAÑA

19

Ilmo. Sr.

En contestación a su respetable escrito de fecha 4 del corriente en el que se interesa informe de MARIA NO DUQUE MARIN, con domicilio en Coso 3, tengo el honor de poner en su conocimiento de V. I. que practicadas gestiones por Personal de esta Comisaria, resulta que el citado, de 64 años, viudo, natural de Ateca (Zaragoza) con domicilio en esta ciudad, calle del Coso, 3, donde vive accidentalmente durante algunas temporadas de invierno en compañía de un hijo suyo. El resto del año reside en Alhama de Aragón, en cuyo pueblo al parecer posee una casa, trabajando además durante la temporada de verano en los baños termales de dicho pueblo.

Durante el tiempo que reside en esta ciudad, por motivo de sus muchos años, y delicado estado de salud, hace una vida muy retirada no saliendo apenas de su domicilio, no teniéndose conocimiento de que estuviera afiliado a ningún partido político, ni tampoco se le han conocido actividades en este sentido.

Carece de antecedentes en los Archivos de esta Comisaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de marzo de 1938

Segundo año triunfal

El Comisario Jefe

Francisco J. J. J.

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción núm. DOS.

GOBIERNO DE ARAGÓN



1.1.647.412

Informe de la Alcaldia.) Del individuo comprendido en el precedente escrito se ignora a que partido politico pertenecia asi como demas detalles.

Alhama de Aragon 25 de Novbre de 1937

II Año Triunfal,

El Alcalde,



[Handwritten signature]

AMPLIACION DEL INFORME ANTERIOR.) El Alcalde que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad con respecto al informe precedente, tiene el honor de informar a V. S. como ampliacion a su anterior lo siguiente; ---- El sugeto a que se contrae este informe Don Mariano Duce Marin, aun cuando tiene su vecindad en este pueblo, no reside casi nunca en el mismo, por hacer su vida en Zaragoza en casa de un hijo que esta empleado en la Compa. del ferrocarril; el expresado Mariano, es de antecedentes politicos de izquierda, pero nunca se le ha visto en propagandas de ninguna clase; no ejerció cargo politico ni administrativo dentro del frente popular; su ideologia religiosa se ignora por esta Alcaldia; Nunca fue destacada dentro de su ideologia a lo menos en este pueblo. Es cuanto puedo informar a V. S. como ampliacion al anterior informe presentado. Tambien se ignora si pertenció a algun partido politico.

Alhama de Aragon 13 de Abril de 1938

II Año Triunfal.

EL ALCALDE



[Handwritten signature]



definitivamente estas actuaciones. >

el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar.

> procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer

1.937. >

apartados del artículo 5º del D.º de 9 de Febrero de

uno por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los

no realiza propaganda pública de carácter ni comercio como al-

trabajadores y afiliado al partido de Izquierda Republicana,

debe se deduce que dicho presunto inculpa, aunque de ideas

que de las declaraciones e informes aportados al expe-

informal lo siguiente:

de de de Aragón, tiene el honor de

en relación al expediente instruido contra Mariano Puga Martín

las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937,

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma /) de

INFORME

F. D.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

para dictar el acuerdo definitivo-procedente

elevese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar

Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual

el informe a que se refiere el apartado /) de las Normas publicadas en el

designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el juez instructor

novecientos treinta y ocho, II Año Trienal.

Providencia.- Zaragoza, a treinta y ocho de Mayo de mil


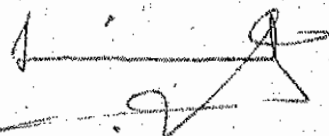
Providencia. Zaragoza *veintidos* de *Junio*
de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se le seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

Líbrese la oportuna carta-orden, que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado; doy fé.





xx (Modelo de carta orden) xxx

2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA
INCAUTACIONES

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

EXPEDIENTE N.º 3488 de la J. -

~~XXXXXX~~

~~XXXX~~

contra

Mariano Duce Marín.-

de

Alhama de Aragón.-

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 28 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.-

Secretaría Judicial
del Lcdo.

D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que al expresado Mariano Duce Marín, de esa vecindad se le haga saber en forma, que por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, en carta-orden fecha 22 del actual, participa a este Juzgado que por la Superioridad se ha sobrestado, sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se seguía contra su persona por supuesta oposición al Movimiento Nacional;--



2

videncia.) Alhama de Aragon 30 de Junio de 1938 - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y al efecto, hágase saber a Don Mariano Duce Marin, de esta vecindad, que por disposicion de la Excmo. Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza, comunicada al Juzgado de instruccion en carta orden fecha 22 del actual, se ha sobresido por la Superioridad sin declaracion de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguia por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; y evacuado, devuélvase a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.



J. P. Pardo

D. S. O.

Mariano Duce

NOTIFICACION A DON MARIANO DUCE MARIN.) En el mismo dia, yo el Secretario

de este Juzgado teniendo a mi presencia a Don Mariano Duce Marin, residente en este pueblo, le notifiqué por integra lectura y entrega de la correspondiente copia la carta orden y providencia que precede quedando enterado y en prueba de su recibo firma conmigo, de que certifico.

Mariano Duce

Mariano Duce

Diligencia.) Cumplimentadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda y con la fecha anterior, de que certifico.

Mariano Duce



Firmado electrónicamente por Ainhoa López Gracia, J. Sec. De Regimen Jurídico, J. Sec. De Regimen Jurídico Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA el 16/04/2026. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV518M8LM3L61B0XFIL.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE
Nº 3488 de la Junta.-
contra
MARIANO DUCE MARÍN.-
de
Alhama de Aragón.-

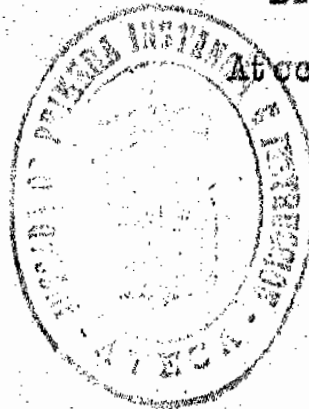
Tengo el honor de elevar a V.E. adjunta orden de esa Comisión, del expediente anotado al margen, una vez notificado al interesado habiéndose sobrepasado el expediente, sin declaración de responsabilidad alguna, como en la misma se interesa.-

Dios guarde a V.E. ms., años.

Ataca a 12 de Julio de 1.938.-

-II Año Triunfal-

El Juez de Instrucción.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.-

